



FACULTAD DE DERECHO

TESIS:

**LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y
COLECTIVIDAD DEL SISTEMA CONCURSAL VS.
EL BENEFICIO DE EXCUSIÓN DEL PROYECTO DE
LEY MARCO DEL EMPRESARIADO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:

**DELGADO COLUNCHE, ELMER
FUENTES JIMENEZ, ROGER MICHAEL**

**ASESOR METODOLÓGICO
MG. ALCIBÍADES SIME MARQUES**

**ASESOR TEMÁTICO
DR. JOHAN QUESNAY CASUSOL**

CHCLAYO - PIMENTEL

2010

Mediante la Ley N° 26595 del 20 de abril de 1996, el Gobierno Peruano constituyó una Comisión Especial encargada de elaborar el Proyecto de Código de Comercio, presidida por el entonces congresista Jorge Muñoz Ziches y cuyo propósito era reemplazar el vetusto Código de Comercio dictado el 15 de febrero de 1902, hasta hoy vigente; tiempo después se consideró la posibilidad de expedir una Ley General de la Empresa.

En 1998, la Comisión de Reforma de Códigos del Congreso de la República publicó el denominado Anteproyecto de la Ley General de la Empresa que, posteriormente, apareció en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 1999 bajo el título Anteproyecto de la Ley Marco del Empresariado. Al cabo de unos meses, esta propuesta legislativa fue dejada al abandono y durante la legislatura 2001, la congresista Rosa Florián Cedrón rescata el documento antes mencionado y, manteniendo su texto original, lo presenta como Proyecto N° 220-2001-CR, el mismo que fue derivado a la Comisión de Justicia del Congreso de la República, presidida por el congresista Daniel Estrada Pérez, quien encarga su revisión y actualización a la Cámara de Comercio de Lima.

Es así que, a inicios de enero del 2002, la Cámara de Comercio de Lima constituye una Comisión de Trabajo copresidida por los doctores Pedro Flores Polo, Jorge Muñiz Ziches y Ricardo Beaumont Callirgos, grupo de expertos que presentó finalmente una propuesta alternativa denominada Anteproyecto de la Ley Marco del Empresariado «Andrés León Montalbán», entregada al congresista Daniel Estrada Pérez en evento público realizado el 23 de abril del 2002.

La citada propuesta legislativa está signada como Proyecto N° 2745, siendo su fecha de presentación el 1 de mayo del 2002 y, actualmente, se encuentra en la Comisión de Justicia, en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo y en la Comisión de la Pequeña y Microempresa, todas ellas del Congreso de la República. Es en este estado en que nos pronunciamos sobre el contenido del Anteproyecto de la Ley Marco del Empresariado para resaltar, con exclusivo propósito de crítica constructiva y aporte académico, algunas deficiencias que convocan nuestra atención; todo sea por lograr un texto jurídico que, de sancionarse legislativamente, nos posicionará a la vanguardia del Derecho Empresarial en el mundo.

La presente investigación.

Este problema ha sido abordado en el presente trabajo de investigación denominado **“Discordancias Normativas, Empirismos Aplicativos y Discrepancias Teóricas, entre Los Principios De Universalidad y Colectividad Del Sistema Concursal vs El beneficio de excusión del Proyecto Ley Marco Empresariado.”**, el cual ha sido estudiado y analizado desde las distintas ubicaciones de los Operadores del Derecho y la Comunidad jurídica.

Sin embargo muchos de nuestros operadores de derecho del Distrito judicial de Lambayeque, se ven dificultados al tratar este tema ya que si bien sabemos aun no esta regulado en nuestro país, ésta va a dejar marcada a las empresas o empresarios que no cumplan ciertos requisitos.

La presente tesis titulada “LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y COLECTIVIDAD DEL SISTEMA CONCURSAL VS. EL BENEFICIO DE EXCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MARCO DEL EMPRESARIADO”, se brinda para dar un alcance jurídico y teórico sobre un tema de gran relevancia en nuestra sociedad, a lo que para la realización de la misma hemos tenido por conveniente tomar como base el aporte de diferentes fuentes bibliográficas, así como un trabajo de campo que han servido de apoyo para cumplir con los objetivos trazados.

Sobre lo anterior debemos referirnos que sobre el tema al cual estamos tratando la doctrina ha dejado de estudiar esta figura, y lo que daremos en la presente será un aporte muy necesario a nuestra comunidad jurídica.